



RESOLUCION N° 256

Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 5 MAR 2009

VISTO el expediente N° 01-742/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 48/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 172 del 6 de mayo de 2008, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y

*(Handwritten signatures)*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 254

no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 172 del 6 de mayo de 2008 al título de posgrado de MAGISTER EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"  
"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



*Ministerio de Educación*

siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 172 del 6 de mayo de 2008.

*Sr.* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*J. Tedesco*  
RESOLUCION N° 254

*J. Tedesco*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



254

Ministerio de Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas

**TÍTULO: MAGISTER EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Médico otorgado por Universidad Argentina reconocida o por Universidad Extranjera reconocida.
- ✓ Haber completado un programa de Residencia médica de primer nivel o su equivalente.
- ✓ Demostrar conocimiento del idioma español y del Inglés en un nivel suficiente para la comprensión de la carrera.
- ✓ Acreditar no haber sufrido sanciones éticas o penales.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Temario	Carga Horaria Total
---------	---------------------

**NIVEL I: (duración 2 semestres) – cursos o seminarios teórico-prácticos obligatorios**

Metodología Científica	25
Biometría Clínica	70
Bioenergética	60
Fisiología Humana	90
Citogenética	35
Genética de Poblaciones	50
Biología Celular	50
Biología Molecular	50
Inglés I	50
Computación I	20

**NIVEL II: (duración 1 semestre) - cursos o seminarios teórico-prácticos obligatorios**

Métodos en Biología Celular y Molecular	70
Métodos en Fisiología	70
Enzimología	45
Farmacocinética y Farmacodinámica	40
Epistemología	20
Ética Médica	25

sw.

22 T  
S



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTUZ  
2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



2 5 4

Temario	Carga Horaria Total
Inglés II	50
Computación II	20
Metodología para la Difusión de los Trabajos Científicos	10
Metodología para la Elaboración y Evaluación de Proyectos	10

**Cursos Electivos:** Los alumnos podrán elegir entre los cursos electivos que se ofrecen debiendo cumplir un mínimo de **100 horas**. Los cursos comprenderán 20 hs de docencia y 80 hs de prácticas del alumno.

Investigación Cardiovascular	100
Investigación del Comportamiento Humano	100
Investigación en Inmunología	100
Investigación en Microbiología	100
Investigación en Reproducción	100
Investigación Endocrinológica	100
Investigación en Metabolismo	100
Investigación Neumonológica	100
Investigación Nefrológica	100
Investigación en Psiquiatría	100
Investigación en Farmacología	100
Investigación en Gastroenterología	100
Investigación en Imagenología	100
Investigación en Oncología	100

**Pasantía:** Son de trabajo integrándose a los grupos de investigación de los Laboratorios afiliados a la Maestría. El alumno deberá realizar al menos **500 horas** de pasantía, capacitándose en la aplicación de las diversas metodologías y en el manejo del equipamiento disponible.

Biología Celular	63
Biología Molecular	63
Reproducción y Lactancia	63
Farmacología del Comportamiento	63
Farmacovigilancia y Uso Racional de Medicamentos	63
Genética	63
Inmunología	63
Radiología. Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante	63

**OTRO REQUISITO:**

- Tesis de Maestría

**Total de horas presenciales obligatorias: 1460 horas**

ABD.